

INFORME AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA PARA EL EJERCICIO 2020.

Presentado el Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de La Palma para el ejercicio de 2020, el Interventor Delegado que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 168.4 del RDLeg 2/2004, y 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, emite el siguiente informe, de carácter preceptivo y no vinculante, a incluir entre los puntos del orden del día de la próxima sesión que celebre el Consejo Plenario.

1) LEGISLACIÓN APLICABLE.-

El régimen presupuestario de las Entidades Locales queda configurado básicamente en el Título VIII de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (arts. 105 a 116)

El contenido y aprobación de los Presupuestos Generales de las Entidades Locales se regula en la sección 1ª del Capítulo Primero (“De los Presupuestos”) del Título VI (“Presupuesto y Gasto Público”) del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas (artículos 162 a 171) –en adelante TRLRHL-, encontrándose su desarrollo reglamentario en el Capítulo Primero del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril –en adelante RD 500-.

La estructura de los presupuestos de las entidades locales se establece en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008.

Asimismo, la contabilidad se adapta a la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Asimismo, es preciso atender en la elaboración de los presupuestos locales al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, además de en adhesión al art. 165 del TRLRHL.

2) CONCEPTO.-

Las Entidades Locales están obligadas a elaborar y aprobar anualmente un presupuesto único, que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el

correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles de capital íntegro local.

3) ÁMBITO TEMPORAL.-

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural, imputándose a éste, los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período del que deriven, y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, de acuerdo con las previsiones contenidas en el art. 176 del citado texto refundido.

4) CONTENIDO

El Presupuesto General de la Entidad Local estará integrado por:

- a) el Presupuesto de la propia entidad
- b) los de los Organismos Autónomos dependientes de ésta
- c) los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

Cada uno de los presupuestos integrantes del General, y en concreto el presupuesto del Consejo Insular de Aguas de La Palma, contendrá:

- **Los estados de ingresos y gastos**
- **Bases de Ejecución** (las de la entidad matriz, además de con las especificidades para este organismo autónomo en ellas detalladas)
- **Anexos:**
 - a) Los planes y programas de inversión y financiación
- **Documentación:**
 - a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta con relación al presupuesto vigente
 - b) Liquidación del presupuesto del ejercicio de 2018 y avance de la del ejercicio de 2019, (ante la imposibilidad de confeccionar un avance de la del ejercicio corriente por escasez de medios humanos, se incluye un estado de ejecución de gastos e ingresos a 31 de diciembre de 2019).
 - c) Anexo de personal.
 - d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio de 2020.
 - e) Informe económico-financiero

5) TRAMITACIÓN.-

El Presupuesto será propuesto inicialmente por el órgano competente del Área, que según dispone el art. 17.b) de los Estatutos de este O.A. es el Consejo de Gobierno, previa elaboración de su anteproyecto por el

CONSEJO INSULAR DE AGUAS

INTERVENCIÓN Informe Proyecto Presupuesto 2020

Gerente, tal y como dispone el art. 24.h) de los citados Estatutos, remitiéndose posteriormente a la Entidad Local de la que depende, acompañado de toda la documentación necesaria.

Sobre la base de éstos y de los demás presupuestos de organismos y sociedades dependientes, se formará el presupuesto general por el Presidente de la Entidad Local que, acompañado por los anexos y demás documentación, y debidamente informado, será remitido al Pleno de la Corporación (art. 43.2.i) del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma- en adelante ROGAF- y 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre) para su aprobación, enmienda o devolución, previos los dictámenes que correspondan y previa aprobación del Proyecto de Presupuesto por el Consejo de Gobierno Insular (art. 32.1.e) del ROGAF y 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre).

6) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA Y TRATAMIENTO CONTABLE

La estructura presupuestaria de Gastos e Ingresos se adecua a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, en desarrollo del art. 167 del TRLRHL.

Por otra parte, el Consejo insular de Aguas de La Palma es objeto de tratamiento contable normal, dando cumplimiento a lo preceptuado en la Regla 1.1.c) de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, que señala que: *“Deben aplicar las normas contenidas en la presente Instrucción: a) Los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 €, así como aquellos cuyo presupuesto no supere este importe pero exceda de 300.000 € y cuya población sea superior a 5.000 habitantes; b) Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 €; c) Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores”*. Por tanto, este Organismo Autónomo aplica idéntico tratamiento contable que la entidad local de la que depende.

7) ANÁLISIS Y PROPUESTAS

De lo expuesto y una vez analizado el Proyecto de Presupuesto para 2020 del Consejo Insular de Aguas, se observa lo siguiente:

Comprende todos los gastos e ingresos, conforme señala el art. 162 TRLRHL, y cuantificado presenta los siguientes totales:

- Estado de gastos: 10.654.498,38€
- Estado de ingresos: :10.654.498,38€

En consecuencia, el presupuesto se encuentra nivelado y, por tanto, sin déficit inicial, tal y como requiere el art. 165.4 del TRLRHL. La exigencia de no presentar déficit inicial, deberá respetarse a lo largo el ejercicio.

A.- Estado de Ingresos:

Los Estados de Ingresos, que suponen los recursos del Organismo, y que se destinarán a satisfacer el conjunto de las obligaciones del ente, comprenden las estimaciones de los derechos que se liquidarán en el ejercicio.

En este sentido, debiéramos distinguir dos fuentes de financiación: la propia, entendiéndose como tal no sólo los recursos propios del Organismo (Tasas y otros ingresos: en concreto, tasas, canon y precios públicos), sino también la transferencia general del Excmo. Cabildo Insular para el sostenimiento del Consejo.

1. En cuanto al **Capítulo III**, mantiene constante su peso específico con respecto al ejercicio anterior de 2019. Su peso específico dentro de este proyecto de presupuesto es de un **23,85%**, mientras que en el ejercicio de 2019 suponía un **28,37%**,
2. En referencia al **Capítulo IV**, figura la aportación del Cabildo, que figura en el concepto 400.00, y que deberá coincidir con la cantidad asignada en el Proyecto del Presupuesto General del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio de 2020. Su peso específico dentro de este anteproyecto es de un **11,23%**, mientras que en el ejercicio de 2019 fue de un **10,43%**, lo que supone un aumento de **0,8 puntos**. Señalar que en la fecha de aprobación de este proyecto no existe documentación que acredite o certifique la aportación de dicha cuantía. En caso de que, cuando se proceda a la aprobación por el Pleno insular del Excmo. Cabildo Insular de dicho Proyecto de Presupuesto para el ejercicio de 2020, se minore o aumente la referida cuantía, deberán realizarse los correspondientes ajustes en el Proyecto de Presupuesto para 2020 de este Organismo.
3. En el **Capítulo VII** figura la otra aportación del Cabildo Insular de La Palma. Su peso específico dentro de este anteproyecto es de un **64,91%**, mientras que en el ejercicio de 2019 fue de un **61,19%**. Esto equivale a una subida de **3,75 puntos**. Señalar que en la fecha de aprobación de este proyecto no existe documentación que acredite o certifique la cuantía de dicha aportación. En caso de que, cuando se proceda a la aprobación por el Pleno insular de del Excmo. Cabildo Insular de dicho Proyecto de Presupuesto para el ejercicio de 2020, se minore o aumente la referida cuantía, deberán realizarse los correspondientes ajustes en el Proyecto de Presupuesto para 2020 de este Organismo. Dentro de este capítulo hay que mencionar varias cosas, el concepto **700.02 “Aportación del Cabildo-Convenio Estado”**, por un importe de **1.572.769,28 euros**, ya figura en el presupuesto de ingresos del ejercicio de 2019, con lo cual si lo incluyéramos en el del 2020 estaríamos duplicándolo. Por otro lado, el concepto **700.01 “Aportación del Cabildo-FDCAN”**, por un importe de **995.900,58 euros**, también figura por idéntica cantidad en el presupuesto de ingresos de 2019, desconociendo a que actuaciones hace referencia, las cuales no aparecen en el listado de actuaciones recogidas en el programa **FDCAN(2016-2025)**.

4. Con respecto al **Capítulo VIII**, se mantienen los conceptos para los anticipos recogidos en el art. 25 del Convenio entre el Cabildo y su personal laboral de 7 de octubre de 2005, referente a los anticipos de dos mensualidades completas y de hasta 3.942,87 euros, reintegrables en tres o cuatro años, según al grupo de pertenencia, destinado a inversiones en primera vivienda, declaradas ampliables en las Bases de Ejecución hasta el importe de los derechos reconocidos que por dichos anticipos se den en el ejercicio.

B.- Estado de Gastos:

1. Con respecto al **Capítulo I**, el mismo supone el **13,78%** del Proyecto de Presupuesto de Gastos, lo que supone una caída de **2,58 puntos** con respecto al presupuesto de 2019. A tenor del catálogo de puestos de trabajo que se incluye en la documentación del Presupuesto, el crédito inicial resulta, en principio, suficiente para dar cobertura a los gastos relativos a retribuciones, tanto básicas como complementarias, y de seguridad social, así como otros derechos sociales del personal adscrito a este Organismo Autónomo. No obstante, en el orden del día de la Junta de Gobierno del lunes 18 de noviembre de 2019, en el punto 11 se propone la aprobación de las bases para la convocatoria de una lista de reserva de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Este interventor plantea si está contemplada o no en dicho capítulo la dotación presupuestaria de dicha lista de reserva. En caso negativo, deberán hacerse los ajustes pertinentes.
2. En referencia al **Capítulo II**, supone el **21,08%** del Proyecto de Presupuesto de Gastos, lo que supone una caída de **0,56 puntos** con respecto al presupuesto de 2019. Dentro de este capítulo, la aplicación presupuestaria **452.221.00 “ENERGÍA ELÉCTRICA E.B. ADUARES Y OTRAS INSTALACIONES”**, para el ejercicio 2020 tiene una dotación económica que asciende a **600.000,00 euros**. Hay que advertir, que no existe contrato para este suministro, aunque se encuentra en proceso de una próxima licitación. No obstante, hay que señalar que este Interventor ha recibido el día 13 de noviembre de 2019 una solicitud de Retención de crédito Futura por importe de **683.402,62 euros** para el ejercicio 2020 para dicha licitación, con lo cual la dotación que tiene dicha aplicación presupuestaria podría ser insuficiente. Lo mismo ocurre en cuanto a la aplicación presupuestaria **452.221.03 “COMBUSTIBLES Y CARBURANTES”**, no existe contrato para este gasto periódico, debiendo regularizarse dicha situación cuanto antes. Idéntica situación es la de la aplicación presupuestaria **452.222.00 “SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES”**, que es un gasto periódico, también sin contrato. Si bien estos dos últimos, están pendientes de acogerse a los acuerdos marco de la central de contratación del Estado.
Por otro lado, las aplicaciones **452.224.00 “PRIMAS DE SEGUROS”** y **452.227.99 “OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS”**, viendo las solicitudes de RC-FUT para el ejercicio de 2020, presentan una dotación insuficiente.
3. En cuanto al **Capítulo IV** se refiere, este supone apenas, el **0,22%** del Proyecto de Presupuesto de Gastos.



4. En relación al **capítulo VI**, el mismo supone el **29,61%** del Proyecto de Presupuesto de Gastos y ha experimentado una disminución del **3,97%** con respecto al ejercicio de 2019. En principio se aprecia suficientemente dotado para dar cobertura a los gastos de esta naturaleza que puedan darse en el ejercicio. No obstante, hay que mencionar que en dicho capítulo, figura la aplicación **452.609.00 “INVERSIONES Y PROYECTOS DEL PLAN HIDROLOGICO, OTRAS INVERSIONES”**, donde aparecen entre otras actuaciones la puesta en funcionamiento del Pozo Izcagua. Dicha infraestructura es propiedad del Ayuntamiento de Puntagorda, con lo cual la codificación de dicha aplicación sería incorrecta.

5. En relación al **capítulo VII**, supone un **35,30%** del Proyecto de Presupuesto de gastos, lo que supone un incremento del **7,69%** con respecto al ejercicio de 2019. En este capítulo hay varias aplicaciones presupuestarias, la **452.749.01 “CONVENIO COMUNIDAD REGANTES BREÑAS-MAZO (HOYA LIMPIA)”**, la **452.749.02 “CONVENIO C/TITULARES POZOS INSCRITOS EN EL REG. DE AGUAS”** y la **452.749.03 “CONVENIO COMUNIDAD REGANTES LOS SAUCES (TELECONTROL)”**, que a juicio de ese Interventor Delegado están mal codificadas, ya que el artículo 74 hace referencia al resto de entes públicos.

6. Por último, en el **capítulo VIII** se recogen las aplicaciones para los anticipos recogidos en el art. 25 del Convenio entre el Cabildo y su personal laboral de 7 de octubre de 2005, referente a los anticipos de dos mensualidades completas y de hasta 3.942,87 euros, reintegrables en tres o cuatro años, según al grupo de pertenencia, destinado a inversiones en primera vivienda, declaradas ampliables en las Bases de Ejecución hasta el importe de los derechos reconocidos que por dichos anticipos se den en el ejercicio.

C.- Documentación.

La documentación que contiene no se ajusta a lo indicado en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

D.- Bases de ejecución.

Son de aplicación las Bases de Ejecución que rigen el Presupuesto del Excmo. Cabildo de La Palma, con las especificidades que pudieran establecerse para este Organismo Autónomo, además de la siguiente: el nivel de vinculación jurídica de los créditos se realizará al nivel de grupo de programas, respecto de la clasificación por programas, y de capítulos, respecto de la clasificación económica.

E.- De la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

La modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación

CONSEJO INSULAR DE AGUAS

INTERVENCIÓN Informe Proyecto Presupuesto 2020

los artículos 15.3 c) y 16.4 supone que no es preceptivo el Informe del Interventor local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del Proyecto de Presupuesto de 2020, estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto.

Sin embargo, como señala el artículo 18 de la Ley Orgánica 2/2012 las administraciones públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto. Por tanto, no sólo se deberá evaluar la ejecución presupuestaria y el cumplimiento del objetivo de estabilidad y regla de gasto con ocasión de la liquidación del presupuesto, sino que por mandato legal, habrá de realizarse de manera continua.

A efectos meramente informativos, se ha analizado el informe económico por el cual se desarrollan los cálculos sobre la regla de gasto para el ejercicio 2020 y se consideran correctos, por lo que este proyecto de presupuesto supera ampliamente el techo de gasto. No obstante, teniendo en cuenta el nivel de ejecución de los últimos años, es posible liquidar cumpliendo el objetivo de la regla de gasto. En caso contrario, el Cabildo está obligado a elaborar un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.

F.- Indicadores económico-financieros

Para el ejercicio de 2019, los ingresos corrientes supusieron el **38,80%** sobre el presupuesto total, y obedecen fundamentalmente a la aportación del Excmo. Cabildo Insular (**26,95%**), ya citada, y a los ingresos por tasas y precios públicos (**73,04%**). Para el ejercicio 2020, los ingresos corrientes suponen el **35,08%** del proyecto de Presupuesto, siendo la aportación del Cabildo Insular el **32,00%** y los ingresos por tasas y precios públicos el **68%**.

Los ingresos de capital representan el **64,91%** y corresponden a la otra aportación del Cabildo Insular de La Palma. Para el ejercicio de 2019 dicha magnitud supuso el **61,19%**.

En cuanto a los gastos por operaciones corrientes, para el ejercicio 2019 dicha magnitud supuso el **38,80%**, mientras que para el ejercicio 2020 serán un **35,08%**.

Los gastos por operaciones de capital supusieron para el ejercicio de 2019 el **61,20%**, mientras que para el ejercicio 2020 serán un **64,92%**.

G) CONCLUSIONES FINALES

En primer lugar, este Proyecto de Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de La Palma para el ejercicio de 2019 **se encuentra desequilibrado financieramente**, a condición de que se aprueben los compromisos firmes de aportación previstos por parte del Cabildo Insular de La Palma para dicho ejercicio.

En segundo lugar, las tasas y precios públicos aprobados por el Consejo Insular de Aguas están desactualizados, ya que dicha aprobación se produjo en el ejercicio 2006, es decir, hace **12 años** a excepción del



EXCMO. CABILDO INSULAR

DE

LA PALMA

Avenida Marfisa, 2
20100 Santo Cruz de La Palma - Islas Canarias
Teléfono: 922-423100 - Telefax: 922-425030

CONSEJO INSULAR DE AGUAS

INTERVENCIÓN Informe Proyecto Presupuesto 2020

canon por vertido EDARs comarcales, cuya ordenanza se ha aprobado en el ejercicio 2013 y la modificación del precio público por la elevación desde la estación de bombeo de Aduares durante el ejercicio 2016. Este tema se ha advertido, lo que influye significativamente en la insuficiencia financiera de dicho organismo, aunque en este momento se está haciendo un estudio para su oportuna actualización. Por tanto, no se garantiza que las estimaciones de ingreso se satisfagan, pudiéndose incumplir, por tanto, la previsión contenida en el artículo 165.4) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dispone “*cada uno de los presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial*”.

En tercer lugar, en el Estado de Gastos, concretamente en el **capítulo II**, ha experimentado un incremento con respecto a 2018, resultando a priori la dotación de las aplicaciones presupuestarias suficiente. A este respecto, este Interventor considera que el gasto en energía eléctrica está alcanzando unos niveles que hacen recomendable su revisión con el objeto de obtener ahorros en este concepto.

En cuarto lugar, y dado que el Presupuesto para el ejercicio de 2019 no se aprobó antes del 31/12/2018, esto implica que el 02/01/2019 entró en vigor, automáticamente, el Presupuesto prorrogado del ejercicio 2018 para el ejercicio 2019. Esto impedirá que actuaciones nuevas que estén recogidas en dicho presupuesto puedan ejecutarse hasta la aprobación definitiva del mismo, afectando, en consecuencia al nivel de ejecución global del Presupuesto para el ejercicio de 2019.

En quinto lugar, el Estado de Gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, *los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones*, (art. 165.1.a) del R.D.L. 2/2004), aunque no se ha calculado a nivel consolidado, deberá cumplir con la **regla de gasto y su cálculo**, tal y como establece el artículo 12 de La Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En sexto lugar, reiterar que es necesario formalizar los respectivos contratos para adjudicar el suministro de combustible para los vehículos de la Institución, el suministro eléctrico y el servicio de telecomunicaciones.

En séptimo lugar, en cuanto al nivel de ejecución presupuestaria, que para el ejercicio 2018 ha sido de un 54,06 %, un factor que puede haber influido en el mismo es el volumen de contratación administrativa alcanzado. De todos los contratos licitados en este ejercicio, solamente 8 fueron mayores y el resto fueron menores. En el futuro sería conveniente la realización de un mayor número de contratos de este tipo y de carácter plurianual.

En octavo lugar, hay que modificar la cuantía del capítulo I, ya que podría resultar insuficiente.

Este es el parecer de este Interventor Delegado, que somete a cualquier otro mejor fundado en derecho.

A continuación se relaciona un estado de gastos e ingresos correspondiente al ejercicio de 2018 a fecha de 31 de diciembre y otras magnitudes presupuestarias

EJERCICIO 2014 = 84 Contratos de Obras y Servicios contabilizados.

EJERCICIO 2015 = 77 Contratos de Obras y Servicios contabilizados.



EXCMO. CABILDO INSULAR

DE

LA PALMA

Avenida Marítima, 3

38700 Santa Cruz de La Palma, Islas Canarias
Teléfono: 922-423100 - Telefax: 92381 - Fax: 922-425030

CONSEJO INSULAR DE AGUAS

INTERVENCIÓN Informe Proyecto Presupuesto 2020

EJERCICIO 2016= 63 Contratos de Obras y Servicios contabilizados.
EJERCICIO 2017= 54 Contratos de Obras y Servicios contabilizados.
EJERCICIO 2018=59 Contratos de Obras y Servicios contabilizados.
EJERCICIO 2019(A FECHA 18/11/2019)=36 Contratos de Obras y Servicios contabilizados.

FACTURAS PAGADAS 2014=974
FACTURAS PAGADAS 2015=948
FACTURAS PAGADAS 2016=1039
FACTURAS PAGADAS 2017=837
FACTURAS PAGADAS 2018=546
FACTURAS PAGADAS 2019(A FECHA 18/11/2019)=337

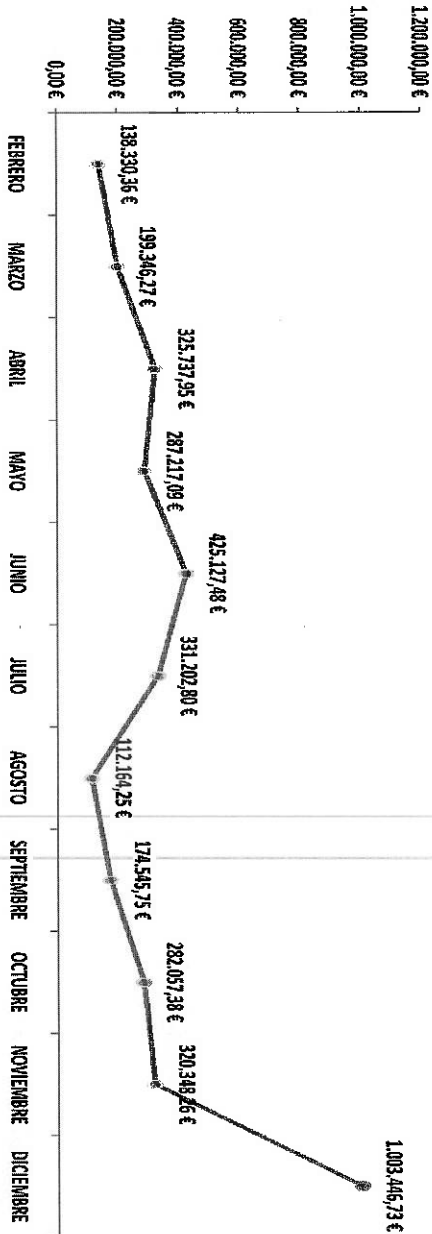


EXCMO. CABILDO INSULAR
DE
LA PALMA

Avda de Marfina, 3
38700 Santo Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Teléfono: 922-423100 - Telefax: 922-423020

CONSEJO INSULAR DE AGUAS

INTERVENCIÓN Informe Proyecto Presupuesto 2020

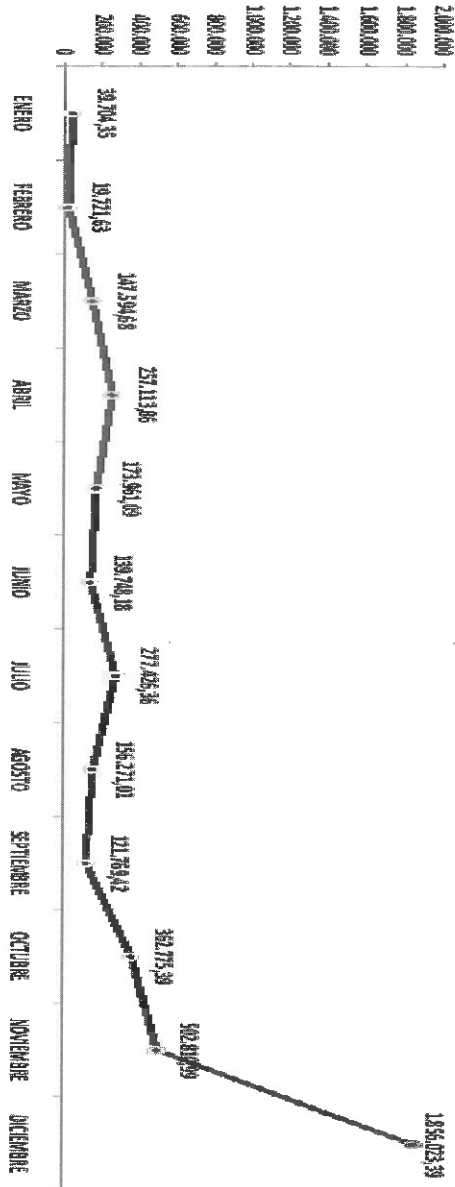


OBLIGACIONES MENSUALES SIN CAPITULO I-2014



CONSEJO INSULAR DE AGUAS

INTERVENCIÓN
Informe Proyecto Presupuesto 2020



OBLIGACIONES MENSUALES SIN CAPITULO I-2015

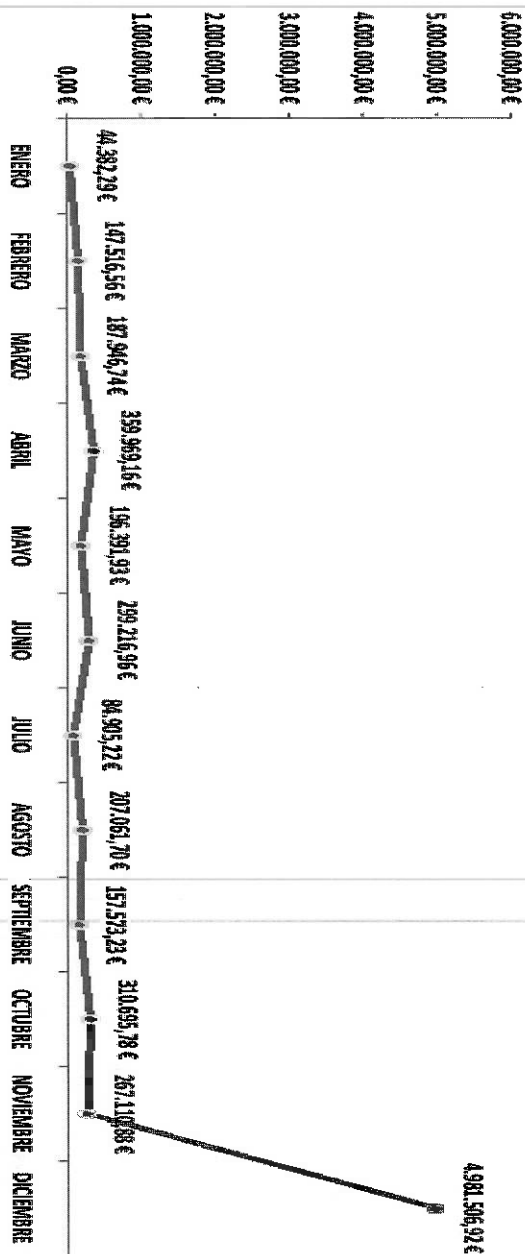


EXCMO. CABILDO INSULAR
DE
LA PALMA

Avenida Martiánez, 3
38700 Santa Cruz de La Palma - Islas Canarias/
Teléfono: 922-423100 - Télex: 9131 - Fax: 922-440030

CONSEJO INSULAR DE AGUAS

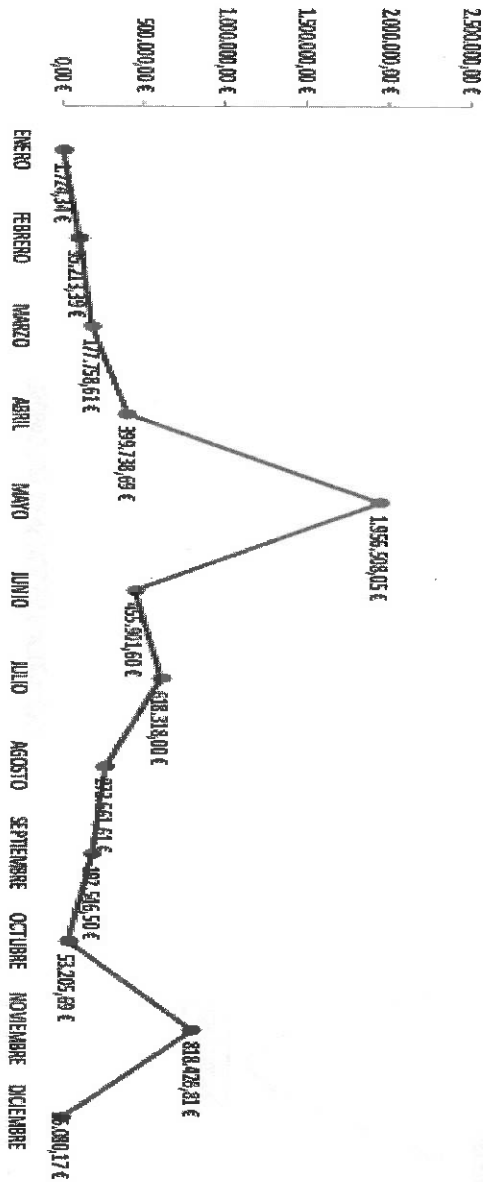
INTERVENCIÓN
Informe Proyecto Presupuesto 2020



OBLIGACIONES MENSUALES SIN CAPITULO I-2016

CONSEJO INSULAR DE AGUAS

INTERVENCIÓN
Informe Proyecto Presupuesto 2020



OBLIGACIONES MENSUALES SIN CAPITULO I-2017

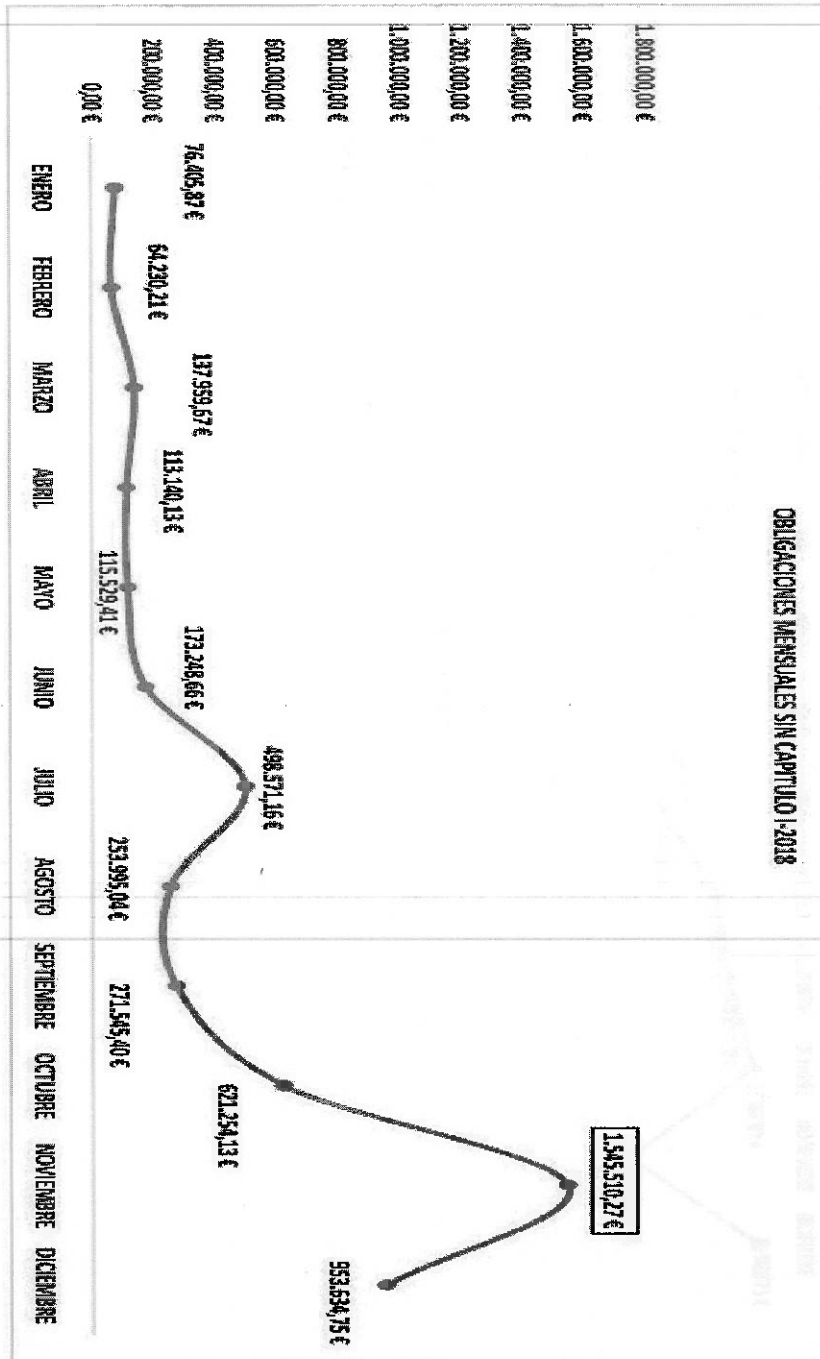


EXCMO. CABILDO INSULAR
DE
LA PALMA

Avenida Marítima, 2
20700 Santa Cruz de La Palma, Islas Canarias
Teléfono: 922-423100 - Télex: 91931 - Fax: 922-426030

CONSEJO INSULAR DE AGUAS

INTERVENCIÓN Informe Proyecto Presupuesto 2020





EXCMO. CABILDO INSULAR
DE
LA PALMA
Avenida Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma Islas Canarias
Teléfono: 922-428100 - Télex: 91131 - Fax: 922-420030

CONSEJO INSULAR DE AGUAS

INTERVENCIÓN
Informe Proyecto Presupuesto 2020

S/C de La Palma, a 18 de noviembre de 2019

EL INTERVENTOR DELEGADO,


José Germán Glez. Leal

